



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 160-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Opinión sobre la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.47, del operador aéreo extranjero JETBLUE AIRWAYS CORPORATION.

CONSIDERANDO: Que **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, es titular del Permiso de Operación Núm.47, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 23 de agosto de 2022, el cual les autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

New York/Santo Domingo/New York;
New York/Santiago/New York;
New York/Puerto Plata/New York;
Orlando/Santo Domingo/Orlando;
San Juan, P.R./Santo Domingo/San Juan, P.R.;
Fort Lauderdale/Santo Domingo/Fort Lauderdale;
Boston/Santo Domingo/Boston;
New York/Punta Cana/New York;
Boston/Punta Cana/Boston;
Boston/Santiago/Boston;

New York/La Romana/New York;
New York/Samaná/New York;
San Juan, P.R./Punta Cana/San Juan, P.R.;
Fort Lauderdale/Punta Cana/Fort Lauderdale;
Newark/Santiago/Newark;
Fort Lauderdale/Santiago/Fort Lauderdale;
Newark/Santo Domingo/Newark;
Newark/Punta Cana/Newark;
Newark/Puerto Plata/Newark; y,
Boston/Puerto Plata/Boston.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 6 de junio de 2022, suscrita por la señora Urania Paulino, Representante Legal del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm.47, a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, movilizó durante el período comprendido desde enero de 2019 hasta mayo de 2022, un total de 8,259,085 pasajeros en 67,214 operaciones realizadas en entradas y salidas, en las rutas aprobadas en su permiso de operación.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, se encuentra operando de manera efectiva diecisiete (17) de las veinte (20) rutas aprobadas en su Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a la ruta *New York/La Romana/New York* no registra operaciones aéreas desde enero de 2021 a mayo de 2022. Con relación a la ruta *Miami/Punta Cana/Miami* no registran operaciones aéreas en el período comprendido desde enero a mayo 2022, y la ruta *Fort Lauderdale/Santiago/Fort*



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 160-2022
de fecha 13 de julio de 2022
Página 2 de 3

Lauderdale, en el período comprendido desde enero 2022 a mayo 2022, se registran trescientos treinta y dos (332) pasajeros en seis (6) operaciones.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de renovación de Permiso de Operación Núm.47, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DTA/176/22 de fecha 5 de julio de 2022, DTJ/048/22, de fecha 9 de junio de 2022 y DETA/161/22, de fecha 1ro de julio de 2022, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso de renovación de permisos de operación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”*.

VISTO el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTA/176/22, de fecha 5 de julio de 2022, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTJ/048/22, de fecha 9 de junio de 2022, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DETA/161/22, de fecha 1ro de julio de 2022, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.47, realizada por el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 160-2022

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.47, por un período de tres (03) años desde el 23 de agosto de 2022 hasta el 23 de agosto de 2025, a favor del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, para continuar explotando servicios de transporte de pasajeros y carga en las rutas siguientes:



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 160-2022
de fecha 13 de julio de 2022
Página 3 de 3

New York/Santo Domingo/New York;
New York/Santiago/New York;
New York/Puerto Plata/New York;
Orlando/Santo Domingo/Orlando;
San Juan, P.R./Santo Domingo/San Juan, P.R.;
Fort Lauderdale/Santo Domingo/Fort Lauderdale;
Boston/Santo Domingo/Boston;
New York/Punta Cana/New York;
Boston/Punta Cana/Boston;
Boston/Santiago/Boston;

New York/La Romana/New York;
New York/Samaná/New York;
San Juan, P.R./Punta Cana/San Juan, P.R.;
Fort Lauderdale/Punta Cana/Fort Lauderdale;
Newark/Santiago/Newark;
Fort Lauderdale/Santiago/Fort Lauderdale;
Newark/Santo Domingo/Newark;
Newark/Punta Cana/Newark;
Newark/Puerto Plata/Newark; y
Boston/Puerto Plata/Boston.

SEGUNDO: Solicitar a JETBLUE AIRWAYS CORPORATION informar su interés en mantener en su Permiso de Operación las rutas: *New York/La Romana/New York, Miami/Punta Cana/Miami y Fort Lauderdale/Santiago/Fort Lauderdale*, en virtud de que las mismas no registran operaciones aéreas significativas en el período enero 2019 a febrero 2022.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

